

SECRETARIA. - Cali, 10 de junio de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el término de emplazamiento venció el 22 de febrero del presente año, la publicación se realizó en la forma indicada y la misma se incluyó en el Registro Nacional de Emplazados. Sírvese proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDA DE CALI
Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00423-00

AUTO No.853

Teniendo en cuenta la nota de secretaría que antecede, cumplido el término del emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazados de los herederos indeterminados del señor ELDER MAURICIO OSORIO (Q.E.P.D), y sin que se hubieran hecho parte dentro del proceso, se designará un curador Ad-Litem para que los represente.

De otra parte, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que aporte la notificación efectuada a la señora Valentina Osorio Córdoba y en caso de que hasta la fecha la misma no se haya efectuado, proceda a efectuarla en debida forma, conforme a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, so pena de proceder a dar aplicación al artículo 317 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

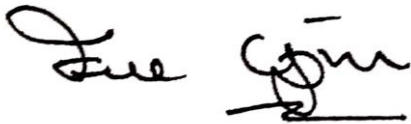
PRIMERO: NOMBRAR como curador ad-Litem de los herederos indeterminados del señor ELDER MAURICIO OSORIO (Q.E.P.D), al abogado **DIEGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, quien puede ser localizado en la **CARRERA 4 # 8 – 63 DE CALI VALLE, TEL.: 3162821339**, correo electrónico diegohr2013@hotmail.com de conformidad con lo establecido en el inciso 7º del Art. 108 del C.G.P. en concordancia con el Nral. 7º del Art. 48 ibidem.

Profesional del derecho tomado de la lista de auxiliares de la justicia del Despacho a quien se le comunicará esta designación, por el medio más expedito. Advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación y no genera honorarios.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, proceda a aportar la notificación personal de la demandada VALENTINA

OSORIA CORDOBA, en caso de que hasta la fecha la misma no se haya efectuado, proceda a efectuarla en debida forma, conforme a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, so pena de dar aplicación a la figura de desistimiento tácito, contemplado en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

EYCA

SE NOTIFICA EN ESTADOS #085 DE 11/06/2021